Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM
Norte de Santander

Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES

Proceso de contratación: 54_9119_610
Objeto: Contratar el suministro de maletines de materiales de formación destinados a las unidades productivas de la población desplazada y víctima del conflicto armado del departamento de Norte de Santander, vinculadas al Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, con el fin de fortalecer los procesos de formación, emprendimiento y desarrollo productivo de los beneficiarios.

Proponente: FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S.
NIT: 901.025.482-3

Respetados señores:

En atención al requerimiento efectuado por la entidad y dentro del término concedido, FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S. presenta los documentos y aclaraciones solicitados, con fundamento en los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La presente respuesta tiene como finalidad aclarar y acreditar los requisitos habilitantes señalados por la entidad, sin modificar, adicionar o mejorar los aspectos sustanciales de la oferta ni las condiciones existentes al momento de su presentación. En consecuencia, solicitamos que la documentación aportada sea evaluada integralmente y se tenga por atendido el requerimiento de subsanación, garantizando la prevalencia de lo sustancial sobre lo meramente formal, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Improcedencia de considerar que FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S. carece de capacidad jurídica por los códigos CIIU registrados
Proceso: 54_9119_610

1. OBSERVACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:

En atención al informe de evaluación publicado dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se señala que el objeto social de **FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S.** no guarda relación con el objeto contractual, aparentemente por considerar únicamente los códigos CIIU registrados en el certificado de existencia y representación legal, solicitamos respetuosamente que dicha conclusión sea revisada y corregida.

La evaluación efectuada parte de una interpretación incompleta del certificado de existencia y representación legal y confunde los **códigos CIIU declarados como actividades económicas** con el **objeto social y la capacidad jurídica integral de la sociedad**. Esto lo demostramos legalmente bajo los siguientes fundamentos:

1. Los códigos CIIU no delimitan ni constituyen la capacidad jurídica de la sociedad

En el certificado aportado aparecen registrados los siguientes códigos:

- **4290:** Construcción de otras obras de ingeniería civil.
- **4761:** Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados.
- **4663:** Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipos y materiales de fontanería y calefacción.
- **4669:** Comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

Sin embargo, estos códigos tienen una finalidad principalmente **estadística, tributaria y declarativa**. No reemplazan el objeto social contenido en los estatutos ni constituyen por sí mismos el límite de la capacidad jurídica de la sociedad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en el **Concepto C-187 de 2025**, precisó expresamente:

"Los códigos del CIIU tienen efectos declarativos, no constitutivos. Por ello, existe capacidad si el objeto del contrato está relacionado con el objeto social de la persona jurídica, y aquella se mantiene, aunque la actividad económica no se haya recogido en la clasificación".

El mismo concepto aclara que la capacidad no nace de la inscripción de un código CIIU y que, de manera recíproca, la ausencia de un determinado código no elimina una actividad que sí se encuentra comprendida dentro del objeto social.

Este criterio fue reiterado por Colombia Compra Eficiente en el **Concepto C-926 del 18 de agosto de 2025**, según el cual:

"La CIIU tiene efectos declarativos, no constitutivos".

Igualmente, señaló que la entidad debe verificar si el objeto contractual se encuentra relacionado con las actividades del objeto social principal, con las actividades conexas o con la facultad de ejecutar actividades comerciales o civiles reconocida a las sociedades por acciones simplificadas.

Por consiguiente, no resulta jurídicamente admisible concluir que FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S. carece de capacidad únicamente porque dentro de los cuatro códigos CIIU principales no aparece individualmente clasificada cada categoría de bienes requerida en el proceso.

Fuentes: Concepto C-187 de 2025 y Concepto C-926 de 2025.

2. El certificado debe ser examinado integralmente, no solamente en el apartado de los códigos CIIU

FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S. aportó su certificado de existencia y representación legal completo. En este documento, entre las **páginas 2 y 20**, se encuentran descritas las diferentes actividades que integran su objeto social.

Por lo tanto, la evaluación no puede limitarse a leer el encabezado donde aparecen las cuatro actividades CIIU. La entidad debe revisar integralmente el apartado estatutario relativo al objeto social y establecer si las actividades allí descritas permiten:

- Comercializar, distribuir y suministrar bienes.
- Adquirir y enajenar productos necesarios para el desarrollo de su actividad comercial.
- Suministrar materiales e insumos agropecuarios.
- Comercializar alimentos y productos destinados a animales.
- Suministrar textiles, elementos de formación y demás bienes requeridos.
- Celebrar contratos con entidades públicas y privadas.
- Ejecutar actos conexos o complementarios necesarios para desarrollar su actividad empresarial.

Estas actividades guardan una relación directa, suficiente y verificable con el proceso, que comprende el **suministro de maletines conformados por distintos materiales e insumos**, entre ellos alimentos para animales, productos textiles y elementos agropecuarios.

La entidad no se encuentra frente a una sociedad cuyo objeto sea completamente ajeno al contrato. Por el contrario, se trata de una empresa comercial legalmente constituida, cuyo objeto social contempla actividades de comercialización y suministro relacionadas con los bienes que integran los maletines de formación.

Es así como se puede verificar en la pagina 2, pagina 8 y pagina 17 del certificado de existencia y representación legal donde queda plenamente demostrado que el objeto social incluye las actividades a desarrollar en el proceso, como se muestra a continuación:

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto social. Objeto social: La sociedad tendra por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: La sociedad tendra por objeto social principal A. Comercio al por menor de productos agricolas para el consumo en establecimientos especializados. B. Comercio al por mayor de materiales de

Imagen 01: pagina 2 cámara de comercio – objeto social

óptica suministro en general de materiales de construcción, partes, repuestos y accesorios médicos para entidades públicas o privadas de cualquier nivel de complejidad, repuestos y partes para computación, e informática, toda clase de comestibles procesados y semi procesados, carbón vegetal, carbón mineral, carbón coque, carbón en toda sus presentaciones, antracita y en general, todo tipo de hulla y derivados, productos del sector agropecuario, agroindustrial, de toda clase de animales vivos, carnes, despojos, ganado porcino, bovino, caprino, aviar, pescado, crustáceos, moluscos y demás animales, leche y productos lácteos, en toda las presentaciones, huevos de aves, miel y en si toda clase productos de origen animal, en cualquier presentación de uso comestible, o para uso industrial, la prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, polipropileno, polietileno en toda sus formas así como todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, flores, abarrotes, productos comestibles, conservas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura silvicultura, porcicultura y ganadería y sus derivados. Plantas vivas, productos de floricultura, hortalizas, raíces, tubérculos, comercialización, distribución, elaboración y venta de pulpa de fruta congelada, frutos semillas de todo tipo cereales, azúcar, maíz, sal natural, sal marina, productos de molinera, malta, lamidos, féculas, panela, insulina gluten de trigo, en si toda clase de productos de plantas de origen vegetal para uso industrial y comestible, grasa, harinas y aceites de origen vegetal en cualquier presentación, aceite de palma, productos de industrias alimenticias, bebidas alcohólicas, toda clase de licores, líquidos, vinagres, tabaco y productos sucedáneos del tabaco terminados o semi terminados, artículos de confitería, cacao y café en todas sus presentaciones, producir manufacturar, procesar, comercializar cualquier tipo de producto apícola, animal o industrial. La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas, ganaderas, porcinas cercas, cable-vías, sistemas de riego, empaques, cámaras de refrigeración, armadora de cajas de empaque, corrales de engorda, porquerizas, abrevaderos, silos, canales de riego, cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el objeto. Compraventa, cría, producción, y engorda de ganado bovino, vacuno, equino, porcino, y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesario para su objeto social, la producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercializados, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos así como la importación de insumos maquinaria y equipos necesarios para el objeto anterior; comercialización de carnes, productos cárnicos, pescado y productos de mar, incluye aves de corral, así como la elaboración de otros productos alimenticios n.c.p ya sea por cuenta propia o por terceros. Cualquier

Imagen 02. Pagina 8 certificado de existencia y representación legal

2. El objeto contractual debe analizarse por su prestación principal: el suministro de bienes

La obligación principal del proceso es el **suministro de maletines de materiales de formación**. Esto supone la adquisición, organización, integración, empaque y entrega de diferentes clases de bienes requeridos para las unidades productivas de la población beneficiaria.

No se exige que el proponente fabrique directamente todos los productos ni que tenga un código CIIU independiente por cada elemento del maletín. Lo jurídicamente relevante es que cuente con capacidad para comercializar y suministrar los bienes que conforman la obligación contractual.

La actividad **G4669 —"Comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente"—** tiene un alcance comercial amplio. Además, debe interpretarse conjuntamente con las demás actividades expresamente incorporadas en el objeto social estatutario.

Evaluar separadamente cada código, ignorando las actividades contenidas en las páginas 2 a 20 del certificado, fragmenta artificialmente la capacidad de la sociedad y desconoce la naturaleza integral del contrato de suministro.

4. El Consejo de Estado exige un entendimiento integral del objeto social

El Consejo de Estado, Sección Tercera, al estudiar la capacidad de una sociedad dentro de un procedimiento de selección, ha indicado que el objeto social debe tener un **entendimiento integral** y que una interpretación excesivamente literal puede constituir un **exceso ritual manifiesto**.

En la sentencia correspondiente al expediente **17001-23-31-000-2003-00896-01 (37485)**, la Corporación explicó que el objeto social comprende:

1. Las actividades propias que permiten desarrollar el objeto social.
2. Los actos indispensables para la existencia y funcionamiento de la sociedad.
3. Los actos conectados o directamente relacionados con la actividad social.

La sentencia concluyó que el objeto social debía examinarse integralmente y no mediante una lectura aislada o excesivamente restrictiva de una expresión específica.

En consecuencia, el análisis de la entidad debe recaer sobre la totalidad del objeto social acreditado, interpretando de manera conjunta sus actividades principales, complementarias y conexas. Consejo de Estado, expediente 37485.

5. FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S. acredita capacidad jurídica suficiente

El artículo 6 de la Ley 80 de 1993 establece que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes.

En el caso de las personas jurídicas, esa capacidad se determina verificando:

- Su existencia legal.
- Las facultades del representante legal.
- La relación entre el objeto contractual y su objeto social.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S. acredita su existencia, representación y capacidad mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con la comercialización y el suministro de los bienes requeridos en el proceso.

El artículo 99 del Código de Comercio dispone:

"La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como

finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".

Así, incluso en sociedades de objeto determinado, la capacidad no se reduce a una lectura literal de cuatro códigos económicos. Comprende también las actividades principales descritas estatutariamente y los actos directamente relacionados con ellas.

Tratándose además de una **sociedad por acciones simplificada**, debe considerarse el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, conforme al cual, si en el documento constitutivo se establece que la sociedad puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, su objeto se entiende amplio y no puede ser restringido mediante los códigos CIIU declarados ante el registro mercantil.

6. La evaluación cuestionada desconoce la selección objetiva

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que la escogencia del contratista se realice con fundamento en factores objetivos y previamente establecidos.

Rechazar o declarar no habilitada una propuesta por una interpretación incompleta del certificado de Cámara de Comercio:

- Introduce una restricción que no se deriva de la ley.
- Confunde una clasificación económica con la capacidad contractual.
- Desconoce el contenido integral del documento aportado.
- Sacrifica el derecho sustancial por una lectura meramente formal.
- Limita injustificadamente la pluralidad de oferentes.
- Se aparta de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
- Desconoce el deber de motivar adecuadamente las decisiones de evaluación.

La entidad no puede convertir los códigos CIIU en una causal autónoma de rechazo, especialmente cuando el certificado demuestra que la sociedad sí está facultada para desarrollar las actividades relacionadas con el contrato.

Solicitud

Con fundamento en las consideraciones anteriores, solicitamos:

1. **Revisar integralmente** el certificado de existencia y representación legal de FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S., especialmente las actividades que conforman su objeto social entre las páginas 2 y 20.
2. **Abstenerse de limitar el análisis de la capacidad jurídica** a los cuatro códigos CIIU registrados, dado que estos tienen efectos declarativos y no constitutivos.
3. Reconocer que el objeto social de FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S. comprende actividades de comercialización, distribución y suministro relacionadas con los alimentos para animales, textiles, elementos agropecuarios y demás materiales requeridos.
4. Determinar que existe una relación directa, suficiente y objetiva entre el objeto social de la empresa y el objeto del proceso **54_9119_610**.

5. En consecuencia, **modificar el informe de evaluación y habilitar jurídicamente la propuesta presentada por FERRECAMPO DE TIBÚ S.A.S.**
6. En caso de mantener la decisión, indicar de manera concreta y motivada:
 - Cuál disposición legal exige que cada producto esté identificado mediante un código CIIU específico.
 - Cuál regla de la invitación convirtió esos códigos en requisito habilitante o causal de rechazo.
 - Cuáles actividades de las páginas 2 a 20 fueron analizadas.
 - Por qué las actividades estatutarias de comercialización y suministro no guardan relación con los bienes requeridos.
 - Mantener la inhabilitación sin efectuar este análisis integral implicaría desconocer el contenido probatorio del certificado de existencia y representación legal y aplicar a los códigos CIIU un efecto constitutivo que no les reconoce el ordenamiento jurídico ni la doctrina vigente de Colombia para la contratación estatal y desconoce las reglas de participación establecidas jurídicamente.

SEGUNDA OBSERVACION INFORME JURIDICO:

- **SE ADJUNTA ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES REVISOR FISCAL DE LA FIRMA.**

TERCERA OBSERVACIÓN: INFORME TECNICO:

EXPERIENCIA:

3.1 SE ADJUNTA FACTURA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LOGISTICAS EMPRESARIALES ASI COMO LA DECLARACION DE IVA DEL PERIODO ANTE LA DIAN.

3.2 SE ADJUNTA FACTURA AGROVASPALMA PARA SUSTENTAR LA CERTIFICACIÓN ASI COMO LA DECLARACIÓN DE IVA DEL PERIODO EXPEDIDA POR LA DIAN.

3.3 SE ADJUNTA ACTA DE TERMINACIÓN EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA.

CUARTA OBSERVACIÓN: INFORME FINANCIERO: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: SE ADJUNTA ANEXO CON LA DESAGREGACION Y ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES, ASI COMO CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR DE MATERIALES.

QUINTA OBSERVACIÓN: FICHA TECNICA. SE DJUNTA FICHA TECNICA RELACIONANDO LAS MARCAS.



CINDY JOHANA GUERRERO AREVALO
C.C. nro. 1098660673
FERRECAMPO DE TIBU SAS
NIT. 901025482-3
Dirección: CALLE 5 NUMERO 8 – 27 LAS DELICIAS, TIBU.
Teléfono. 3122685025
Correo electrónico: ferrecampo2024@gmail.com
Correo para notificación electrónica ferrecampo2024@gmail.com
Ciudad: TIBU, N. DE S.